



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

N° 082 2021-DG-HONADOMANI-SB



## Resolución Directoral

Lima, .....23.....de .....Abril.....de 2021

### VISTO:

El Expediente N° 05193-21, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, los artículos II y VI del Titular Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es Responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de Salud Pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo del principio de Equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normas y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, las infecciones relacionadas por la atención sanitaria son una causa de morbilidad y mortalidad, ocasionar una pérdida de recursos para el sector de la salud y reducen los ingresos de hogares de todo el mundo, según entre el 5% y el 30% de los pacientes hospitalizados contraen uno o más infecciones muchos de los cuales se podrán evitar. En situación de crisis o de precariedad, el número de infecciones es todavía mayor, y algunos pacientes son reacios a acudir a los Establecimientos Sanitarios causa buena parte de la infidencia de algunas enfermedades. Por ejemplo: Es bien conocido el riesgo de legionelosis asociado a los centros médicos: Al reducir del 10% de éstas infecciones entre relacionados con la Atención Sanitaria. Otro Ejemplo Es con los objetos punzantes que se desechan, que si bien son escorzor en volumen son la fuente importante e infecciones. Las agujas y jeringas contaminadas son especialmente peligrosas, porque hay personas que las encuentran rebuscando en residuos o vertedores y la reutilizan. Si no se eliminan correctamente éstos objetos exponen el riesgo de contraer infecciones tanto el personal Sanitario o responsable la eliminación de residuos; como a la población en general;

Que, el problema de las enfermedades reaccionadas con la falta de higiene en los establecimientos sanitarios está acumulado en todo el mundo tanto en cantidad, como en complejidad. Por otro lado cada vez hay más individuos inmunodeprimido que corren un riesgo mejor de contraer infecciones



relacionadas con la atención sanitaria. Si no se adoptan medidas eficaces es probable que la situación empeoraría;

Que, mediante Memorando N° 105-2021-DG-HONADOMANI-SB de fecha 20 de abril de 2021, EL Director General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que se proyecte el Acto Resolutivo, con la finalidad de encargar a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, como área usuaria del Servicio de Limpieza Institucional;

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 020-2021-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Encargar** a partir de la fecha a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, como área usuaria del Servicio de Limpieza Institucional. De conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer** que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, se encargue en supervisar y vigilar el cumplimiento de la Limpieza Institucional; informando periódicamente a la Dirección Adjunta.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. JULIO CANO CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL  
CMP: 12728 RNE: 4674

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SRA. MÓNICA MARGARITA CALLA  
Reg. N° 23 ABR. 2021 Fecha

JCJCC/JNPI/VCC/JCVO  
cc.

- DA
- OESA
- OAJ
- OEI
- Archivo

